

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS GRUPO ROJAS (COOPGR), con su asiento en la Avenida 2 de Mayo, Estancia Nueva, Moca, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1ro.) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 108-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica el Art. 15 del Dec. No. 769-09, en lo referente a Yury Chi-Ying Liu Chang.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La señora **Bangelina González Feliz**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Evangelina González Feliz**.

Artículo 2. Los señores **Juan Manuel Rosario Minaya** y **Segunda Hernández Lorenzo**, padres del menor **Cler Rosario Hernández**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Clei Rosario Hernández**.

Artículo 3. El señor **Johannathan Orbe Rodríguez**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jonathan Orbe Rodríguez**.

Artículo 4. La señora **Juana Montero D' Oleo**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Glenys Montero D' Oleo**.

Artículo 5. La señora **Siomary Lloselin Tejada Gómez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Siomaira Yaquelin Tejada Gómez**.

Artículo 6. La señora **Niña Rosia Montero De Óleo**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rocio Montero De Óleo**.

Artículo 7. La señora **Nelcia Placencia**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Daysi Placencia**.

Artículo 8. La señora **Carlota Zapata**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carolina Zapata**.

Artículo 9. Los señores **Arismendy Terrero Encarnación**, y **Juana Natalie De León Ventura**, padres del menor **Ramsis Josué Terrero De León**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Ramsis Ariel Terrero De León**.

Artículo 10. La señora **Marta Vidal Vidal**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Marta Vidal Vidal**.

Artículo 11. La señora **Ynés Mercedes Peralta Brito**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yrene Mercedes Peralta Brito**.

Artículo 12. La señora **Mercedes Hierro Gil**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Mercedes Hierro Gil**.

Artículo 13. El señor **Andrés Rodríguez**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Namphi Andrés Rodríguez**.

Artículo 14. El señor **Wendy Valdez Concepción**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Marcos Valdez Concepción**.

Artículo 15. El señor **Anastacio Morillo**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Ignacio Morillo**.

Artículo 16. La señora **Papa Montero Bocio**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Paulina Yoselyn Montero Bocio**

Artículo 17. Queda modificado el Artículo 15 del Decreto No.769-09 del 13 de octubre de 2009, en cuanto al nombre de “Yuri Chi-Ying Liu Chang”, para que en lo adelante se lea “Yury Chi-Ying Liu Chang”

Artículo 18. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 109-10 que crea la Zona Franca Industrial denominada Parque Industrial y de Servicios Yaque.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-10

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.02-09-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, de fecha 13 de octubre del año 2009, dicho Consejo aprobó la instalación del PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS YAQUE, a ser desarrollado y operado por la compañía "PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS YAQUE, S. A.", la cual operará en el Municipio de Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, Acápita a) de la Ley 8-90 que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.